



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce de julio de dos mil veintiuno

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RAD: 2018-392

DDTE. : SANDRA PATRICIA GRANADA V. y CARMEN PATRICIA MOSQUERA

DDO. : EDILMA EUGENIA ROSERO DE BENAVIDEZ, CLARA ISABEL ORDOÑEZ MORA,
ADELA ZORAIDA BASTIDAS COBO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE
AMELIA COBO DE CHAPARRAL, HEREDEROS DE APOLINAR BOLAÑOS Y
PERSONAS INDETERMINAS.

Interlocutorio No. 1071

Viene a Despacho el proceso de referencia y se observa que la parte actora ya realizó la publicación del edicto emplazatorio y ya se incluyó por parte del Juzgado en la plataforma de emplazados, por lo que se procederá a designar curador Ad Litem. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem de los demandados EDILMA EUGENIA ROSERO DE BENAVIDES, HEREDEROS DE APOLINAR BOLAÑOS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMELIA COBO DE CHAPARRA Y PERSONAS INDETERMINADAS dentro del presente proceso, al auxiliar de la justicia cuyos datos se relacionan a continuación y a quien en turno le correspondió el nombramiento:

APELLIDOS 1
CHAVES
NARVAEZ

NOMBRES
JUAN
SEBASTIAN

DIRECCIÓN
Carrera 17ª No. 11B-41
Barrio Pajonal Cel.
3215927657
Correo electrónico:
jsebastian.cn@hotmail.com

SEGUNDO: La designación del curador ad -Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

TERCERO: El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: Al anterior auxiliar de la Justicia NOTIFIQUESE por el medio más expedito posible

QUINTO: FIJENSE para gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250. 000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fff9fba066e7cf785318129224beb15c3057c1734a86751ff7ed4c34d400457**
Documento generado en 14/07/2021 04:43:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**